

PLIEGO DE CONDICIONES

ÍNDICE

CAPITULO 1.- OBJETO DEL PLIEGO Y DESCRIPCION DE LAS OBRAS

- 1.1. OBJETO DEL PLIEGO
- 1.2. SITUACION DE LAS OBRAS

CAPITULO 2.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES.

- 2.1. PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES
- 2.2. MATERIALES PARA LA Balsa DE REGULACION
- 2.3. MATERIAL PARA RELLENOS
- 2.4. PLANTACIONES

CAPITULO 3.- EJECUCION DE LAS OBRAS

- 3.1. REPLANTEO DE LAS OBRAS
- 3.2. DESPEJE, DESBROCE Y LIMPIEZA DEL TERRENO
- 3.3. EXCAVACIONES
- 3.4. EJECUCION DE LA Balsa
- 3.5. RELLENOS DE ZANJAS
- 3.6. PLANTACIONES

CAPITULO 4.- MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS

- 4.1. NORMAS GENERALES SOBRE MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS
- 4.2. DEFINICION Y ABONO DEL METRO CUADRADO DE DESPEJE Y DESBROCE
- 4.3. DEFINICION Y ABONO DEL METRO CUBICO DE EXCAVACIONES
- 4.4. DEFINICION Y ABONO DEL METRO CÚBICO DE TERRAPLENES Y RELLENOS.
- 4.5. DEFINICION Y ABONO DE LOS DISTINTOS MATERIALES QUE CONSTITUYEN LA Balsa
- 4.6. DEFINICION Y ABONO DE UNIDAD DE PLANTACION
- 4.7. OBRAS NO ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE CAPITULO
- 4.8. GASTOS DIVERSOS DE CUENTA DE LA CONTRATA
- 4.9. CONSERVACION DE LA OBRA DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA

CAPITULO 5.- DISPOSICIONES GENERALES TECNICAS APLICABLES

5.1. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL Y PARTICULAR

CAPITULO 6.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

- 6.1. FUNCION GENERICA DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS
- 6.2. REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO
- 6.3. OFICINA DE DIRECCION DE OBRA
- 6.4. LIBRO DE CONTROL DE OBRA
- 6.5. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO
- 6.6. VISITAS A LA OBRA
- 6.7. COMIENZO DE LAS OBRAS
- 6.8. PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS
- 6.9. CURSO DE LAS OBRAS Y REGIMEN DE PRIORIDAD
- 6.10. PLAZOS PARCIALES
- 6.11. ACOPIO DE MATERIALES
- 6.12. ALCANCE DE LOS PRECIOS
- 6.13. ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS
- 6.14. PRECIOS CONTRADICTORIOS
- 6.15. REVISION DE PRECIOS
- 6.16. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL ADJUDICATARIO
- 6.17. RECEPCION DE LAS OBRAS
- 6.18. PERIODO DE GARANTIA
- 6.19. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTIA
- 6.20. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO
- 6.21. CESION DE OBRA A TERCEROS
- 6.22. RESCISION DEL CONTRATO
- 6.23. VALORACION EN CASO DE RESCISION
- 6.24. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES
- 6.25. INDEMNIZACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO
- 6.26. DAÑOS CAUSADOS POR ELEMENTOS ATMOSFERICOS Y POR OTROS
- 6.27. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO
- 6.28. LIMPIEZA DE OBRA
- 6.29. CONTROL DE CALIDAD, PRUEBAS Y MEDICIONES
- 6.30. RESPONSABILIDADES RESPECTO A OTROS ADJUDICATARIOS
- 6.31. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO NO EXPRESADAS EN ESTE PLIEGO
- 6.32. CONTRADICCIONES Y OMISIONES EN LA DOCUMENTACION

CAPITULO 1

OBJETO DEL PLIEGO Y DESCRIPCION DE LAS OBRAS

CAPITULO 1 .- OBJETO DEL PLIEGO Y DESCRIPCION DE LAS OBRAS

1.1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, tiene por objeto definir las obras correspondientes a las MEDIDAS CORRECTORAS DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE Balsa para mejora del regadio de Aberasturi, T.M. VITORIA - GASTEIZ, ÁLAVA ", determinar la calidad de los materiales que se van a emplear, fijar las condiciones técnicas que se deben cumplir en la ejecución de las distintas unidades de obra que las componen, establecer los criterios de medición y las bases económicas por las que se va a regular su abono, así como aquellas otras condiciones de carácter general que han de seguir durante la ejecución de las mismas y hasta su entrega a la Propiedad.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, regirá junto con los Pliegos, Reglamentos, Instrucciones y demás disposiciones que con carácter general se indican en el Capítulo 5.

1.2. SITUACION DE LAS OBRAS

Las obras objeto del Proyecto se encuentran situadas en el Término Municipal de VITORIA - GASTEIZ, ALAVA.

CAPITULO 2

CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES

CAPITULO 2 .- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES

2.1. PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES

Salvo que se especifique lo contrario, cada unidad de obra, incluye el suministro de todos los materiales necesarios para su realización, no siendo por lo tanto este suministro objeto de medición y abono independiente.

Procederán de los lugares, fábricas o marcas que, elegidas por el Contratista, hayan sido previamente aprobados por el Ingeniero Director de las Obras. Cuando existan normas oficiales establecidas en relación con su empleo en las Obras Públicas, deberán satisfacer las que estén en vigor en la fecha de licitación.

La manipulación de los materiales no deberá alterar sus características, tanto el transporte como durante su empleo.

El Contratista, bajo su única responsabilidad, elegirá los lugares apropiados para la extracción de materiales necesarios para la ejecución de las obras.

La Dirección de Obra, podrá aceptar o rehusar dichos lugares de extracción según sean los resultados de los ensayos de laboratorio, realizados con las muestras de materiales que el Contratista está obligado a entregar a requerimiento de aquel.

La aceptación por parte de la Dirección de Obra del lugar de extracción de los materiales, no disminuye en nada la responsabilidad del Contratista en cuanto a la calidad de los mismos y al volumen explotable.

El Contratista está obligado a eliminar, a su costa, los materiales de calidad inferior a la exigida que aparezcan durante los trabajos de explotación de los yacimientos, y si durante la ejecución de las obras los materiales dejasen de cumplir las condiciones establecidas por el presente Pliego, o si la producción resultase insuficiente por haber aumentado la proporción de materiales no aprovechables, el Contratista deberá buscar otro lugar de extracción, siguiendo las normas anteriores.

Si en algún momento se dispusiera de materiales aprobados para su utilización en zonas de la obra que no estuvieran preparadas para su ejecución inmediata, el Contratista estará obligado a acoplarlos

adecuadamente para su posterior utilización, sin que ésta operación de remota suponga, en ningún caso, un suplemento en el precio de las unidades de obra a construir.

Las zonas que proponga el Contratista para el acopio de éstos materiales deberán ser de pendiente suave, habiéndose explanado las irregularidades que presenten hasta obtener una superficie razonablemente llana.

Antes de proceder a depositar los acopios, deberán eliminarse de la zona todos los elementos, que por su naturaleza, pudieran contaminar los materiales que se vayan a depositar.

Todas las zonas de acopios deberán ser aprobadas por el Ingeniero Director de las Obras, antes de su utilización.

2.2. MATERIALES PARA LA Balsa de Regulación

2.2.1. PRESCRIPCIÓN GENERAL

En cualquier caso el lugar de extracción deberá ser aprobado por el Ingeniero Director de las obras.

Los materiales a emplear en la ejecución de la cerrada de la balsa, deberán obtenerse del vaso inundado, separando los materiales sueltos y tránsito de la roca, de manera que los primeros ocupen el borde interior del talud y el resto ocupa el centro de la cerrada y talud de aguas abajo.

2.2.2.- EXCAVACIONES PARA ASIENTO DE TERRAPLÉN

Toda la superficie que va a ocupar el terraplén de la presa, o las porciones de la misma, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección, deberá prepararse para cimentación del terraplén, para ello se extraerá el espesor de suelo inadecuado que determine el Ingeniero Director, en la explanación resultante se evitarán los puntos donde se pueda acumular el agua de lluvia, facilitando su salida.

Las alineaciones y las dimensiones de las secciones transversales de Proyecto, quedarán sujetas a cambios que se consideren necesarios por la Dirección de la Obra, para acomodarse a lo que se vaya descubriendo al efectuar la excavación.

2.2.3.- TIERRA VEGETAL - HIDROSIEMBRA

Esta unidad consiste en la carga, acarreo, acopio, colocación, extendido y rodillado de tierra vegetal, que se colocará en los taludes y lugares señalados por la Dirección de Obra, así como la hidrosiembra de la misma hasta su consolidación.

Todas las operaciones a realizar, deberán ser aprobadas por el Ingeniero Director. Los materiales seleccionados para tierra vegetal, se obtendrán de acopios provenientes de las excavaciones del vaso o de las zonas de obras. En todo caso, se utilizará siempre la tierra más fértil y se preparará para su utilización, retirando las cantidades excesivas de raíces, palos, piedras u otros materiales inadecuados, que se enterraran aguas abajo del talud exterior de la balsa, para cubrirse posteriormente con tierra vegetal.

La tierra vegetal, se descargará sobre el terraplén y se extenderá de forma uniforme, compactándola de manera que resulte apropiada para la posterior hidrosiembra.

La hidrosiembra consistirá en la preparación de la tierra, mediante labores de acondicionamiento, etc., así como el suministro de las semillas que en su momento sea elegida, en forma de hidrosiembra, con la dosis por hectárea que se especifique.

Será necesario regar las superficie a sembrar y preparar el terreno antes de la hidrosiembra para que se produzca la germinación y desarrollo de las plantas. El Contratista, debe suministrar un sistema provisional de riego necesario, de tuberías o de tanques móviles de agua.

Los riegos, si son necesarios se efectuarán de manera que se logrará el efecto deseado sin producir la erosión de taludes u otras zonas sembradas. El contratista deberá reparar a su cargo, cualquier daño producido en la obra a causa de la aplicación excesiva o irregular del agua de riego.

2.2.4.- ACCESOS A LA OBRA, DESVIOS PROVISIONALES DE CAUCES O TUBERIAS

El Contratista, debe construir y mantener todos los desvíos de cauces, drenes, acequias, etc., que fueran necesarios para la correcta ejecución de las obras objeto de éste Proyecto; atendiendo a la DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

Proporcionará todos los materiales necesarios para las obras de derivación y protección, suministrará, instalará y mantendrá los equipos de bombeo para la evacuación del agua de las diferentes partes de la obra. Después de haber servido para su objeto, se quitarán o nivelarán todas las obras provisionales, para evitar cualquier obstrucción a la circulación del agua, o al correcto funcionamiento de las obras realizadas, en cumplimiento de lo indicado por el Servicio de Montes, el Servicio de Caza y Pesca y el Servicio de Medio Ambiente de la D.F.A.

Los accesos a la obra, el desvío provisional de cauces o tuberías, o cualquier otra obra que de manera provisional se efectúe, deberá realizarlos el adjudicatario, por orden expresa de la Dirección de Obra, y en todo caso contando con su autorización. No siendo éstas obras de abono, a excepción de las especificadas en el presupuesto del Proyecto, por considerarse su costo incluido en el de las demás unidades de obra.

El Contratista, será responsable y reparará a su costa, cualquier daño al arbolado, cultivos y montes de la zona próxima a las obras e instalaciones, causada por paso de maquinaria no autorizada, así como los daños causados por inundaciones derivadas del agua que se produzcan por el fallo de cualquier parte de las obras de derivación o protección de los márgenes de los ríos o arroyos atravesados.

2.3. MATERIAL PARA RELLENOS

El material a emplear en rellenos de zanjas y localizados en obras de fábrica, será suelo seleccionado que se obtendrá de las excavaciones o de préstamos que se definan.

Se realizará el tapado de zanjas en el sentido inverso a la extracción, cuidando especialmente que la capa de tierra vegetal quede en la parte superior y no contenga mas cantidad de elementos grueso que los existentes en el terreno natural.

En aquellas zonas de excavación de zanjas que no exista capa de suelo vegetal, se tapaná la zanja con productos de la excavación y se cubrirá la franja de terreno con tierra vegetal en un espesor de 30 cm, transportando la tierra vegetal desde el lugar de acopio.

2.4.-PLANTACIONES

- Las diferentes especies de árboles a utilizar en las plantaciones cumplirán las condiciones expuestas en el Cuadro de Precios nº I, en cuanto a edad y tamaño de la planta.

- En todas las plantaciones se realizara la apertura del hoyo de forma mecanica y manual, colocando la planta y rellenandola con tierra vegetal, aportando el abono completo 18-24-16 por unidad de plantación y el plastico fotodegradable contra las malas hierbas .

CAPITULO 3

EJECUCION DE LAS OBRAS

CAPITULO 3 .- EJECUCION DE LAS OBRAS

3.1. REPLANTEO DE LAS OBRAS

Bajo la dirección del Ingeniero Director de las Obras, se efectuará sobre el terreno la comprobación del replanteo así como el replanteo en detalle de las zonas de paso por montes arbolados, zona de ocupación de las balsas, lugares de acopio de tierra vegetal, zonas de quema de leña procedente de desbroces y desarbolados no aprovechada en uso domestico, etc.

Podrá el Ingeniero Director, ejecutar por sí, u ordenar cuantos replanteos parciales estime necesarios durante el período de construcción y en sus diferentes fases, para que las obras se hagan con arreglo al proyecto general y a los parciales, o se detalle, que en lo sucesivo se redacten u obtengan la aprobación de la Superioridad técnica medioambiental.

Serán de cuenta del Contratista de acuerdo con la Cláusula 25 del P.C.A.G. hasta el máximo del 1,5 % del Presupuesto adjudicado, todos los gastos que se originen al practicar la comprobación del replanteo, así como los replanteos y reconocimientos a que se refiere este Artículo, estando obligado además a la custodia y reposición de los caminos y accesos, por zonas de cultivo y zonas de monte que se vean afectadas por las obras, así como de las señales que se establecen.

3.2. DESPEJE, DESBROCE Y LIMPIEZA DEL TERRENO

Las superficies que han de ser ocupadas por las plantas de las balsas, zonas de préstamo y zonas de acopio de materiales, que a juicio del Ingeniero Director de las Obras sea preciso, se limpiarán de árboles, raíces, matorrales, desechos y otros materiales perjudiciales. Todos estos materiales serán quemados, llevados a escombreras o destruidos como se ordene.

El espesor a considerar como desbroce es de 35 cm. en el emplazamiento de la balsa. El exceso de este espesor se considera como excavación.

Ningún árbol, ni matorral situado fuera de las zonas mencionadas, será cortado sin autorización expresa y todos aquellos que señale el Ingeniero Director deberán ser protegidos cuidadosamente durante la construcción.

Las operaciones de despeje se ejecutarán en las zonas designadas por el Ingeniero Director.

En los desmontes todos los tocones y raíces mayores de diez centímetros de diámetro serán eliminados hasta una profundidad no inferior a cincuenta centímetros por debajo de la explanada.

Del terreno natural, sobre el que ha de asentarse el terraplén de la balsa, se eliminarán todos los tocones o raíces con diámetro superior a diez centímetros de tal forma que no quede ninguno dentro del cimiento del terraplén ni a menos de quince centímetros de profundidad bajo la superficie natural del terreno.

Las tierras procedentes del desbroce serán transportadas al vertedero situado aguas abajo del terraplén de la balsa, en una franja de 15 m. hacia el exterior de la misma, o al punto que señale la Dirección Facultativa según las indicaciones de los Servicios autorizados de la D.F.A.

3.3. EXCAVACIONES

3.3.1. EXCAVACIONES EN GENERAL

La profundidad de las excavaciones para cimientos será, en general, la fijada en los planos, pero el Ingeniero Director de las Obras podrá variar dicha profundidad si, después de un reconocimiento del terreno, lo estimase conveniente.

El Director determinará durante la ejecución, y notificará por escrito al Contratista, las unidades que corresponden a excavaciones, no teniendo en cuenta para ello las diferenciaciones entre materiales.

La excavación en zanja para las tuberías *será sin clasificar* debiéndose realizar las excavaciones separando la tierra vegetal del resto de materiales.

Todas las excavaciones que se hagan en tierras o en terreno poco consistente, y en particular las excavaciones en zanjas o pozos, o bien se harán con taludes suficientemente tendidos a fin de evitar desprendimientos o bien se emplearán las estimaciones necesarias.

Cuando por las condiciones del terreno la Dirección de Obra crea conveniente variar la forma o profundidad de las cimentaciones, podrá hacerlo estando obligado el Adjudicatario a atenerse a lo que se le ordene en tal sentido.

Las tierras sobrantes deberán ser transportadas a los vertederos previstos por la Dirección de Obra o, si esta lo autorizase, deberán extenderse en caballeros perfectamente taluzados y colocados, según las ordenes de dicha Dirección, previa autorización de la Autoridad Medioambiental de la D.F.A.

El agotamiento del agua se hará de forma que no se produzcan corrientes sobre el hormigón recién colocado, ni drenaje de lechada de cemento, ni erosión en la excavación refinada.

Cualquier deterioro en las obras debido a los trabajos del Contratista, incluida la excavación que sobrepasa los límites establecidos, será reparada por y a expensas del Contratista.

Los excesos de excavación que realice el Contratista deberán rellenarse con terraplén o fábrica en la forma que disponga el Ingeniero Director de las Obras, no siendo de abono este relleno, ni el volumen excavado en exceso.

Deberán macizarse completamente, bien con tierras debidamente consolidadas, bien con gravas y arcillas u otros materiales en la forma que ordene el Ingeniero Director, los espacios que queden entre las paredes de las excavaciones y las fábricas.

Queda en libertad el Contratista, para emplear los medios y procedimientos que juzgue preferibles al realizar la cimentación de las obras con tal de que ésta pueda verificarse y se verifique en la forma prescrita en este artículo y en los demás documentos del presente Proyecto y se pueda llevar a cabo dentro de un plazo razonable, en armonía con el total fijado para la obra, sin que se entienda que dicho Contratista se halla obligado a emplear los mismos medios que se hayan supuesto en el Proyecto. No obstante si los medios que se proponga emplear fuesen distintos o no estuviesen previstos, siempre habrán de merecer la aprobación del Ingeniero Director. Será de cuenta del Contratista la reparación de todas las averías y desperfectos que puedan producirse en las obras, excepto las debidas a causas de fuerza mayor.

3.3.2. EXCAVACIONES PARA LA CIMENTACION DE LA Balsa

Para asentar las diversas zonas de la balsa, se realizarán las excavaciones que se indican en los planos.

Se prestará especial atención a que quede eliminada toda la capa de terreno superficial que pudiera contener materia orgánica en cantidad superior al dos por ciento (2%) y en particular deberán extraerse las raíces existentes.

Deberá llevarse en la ejecución de las excavaciones el debido orden para que no se produzcan encharcamientos de agua.

Las corrientes de agua superficial o freática que pudieran presentarse, se canalizarán en los drenes previstos y se desviarán en la forma y empleando los medios que prescriba la Dirección de la Obra.

Si como consecuencia de lluvias u otras causas que ocasionen inundaciones en las excavaciones, se produjesen deterioros o ablandamientos en las superficies de apoyo del terraplén, se aumentará la profundidad de excavación en la cuantía que fije la Dirección de Obra.

Durante la ejecución de las excavaciones se levantarán planos detallados, registrando cuantos accidentes de orden geológico se presenten, planos de estratificación, rellenos, manantiales, etc.

Se comunicará a la Dirección de Obra, al menos con quince días de antelación, la fecha en que la excavación de cada zona de la balsa va a estar lo suficientemente avanzada para que pueda juzgarse acerca de su coincidencia con las previsiones del Proyecto, y, en todo caso, de su adecuación al fin propuesto.

El Ingeniero Director, a la vista de la cimentación, dará autorización para iniciar la construcción del cuerpo de presa en esa zona o en caso contrario ordenará los trabajos complementarios a realizar en caso de no cumplirse los supuestos del Proyecto.

3.3.3. EXCAVACIONES EN ZANJA

Las excavaciones serán realizadas según la forma y profundidad que figura en los planos del Proyecto o haya señalado en el replanteo el Ingeniero Director. El terreno no quedará perturbado más allá de los límites previstos, debiendo obtenerse una superficie firme y limpia.

Las zanjas guardarán las alineaciones previstas en los replanteos, con la rasante uniforme, conseguida la rasante se compactará el lecho de la zanja hasta el 95% del Próctor Normal. Si al excavar hasta la línea necesaria, quedarán al descubierto piedras, rocas, etc., será necesario excavar hasta un nivel tal que no quede ningún sobresaliente rocoso en el espacio ocupado por el material de asiento de las tuberías. Esta sobreexcavación se rellenará con material seleccionado compactado en tongadas de 5 cm. hasta conseguir la rasante inicial prevista.

El material procedente de la excavación, caso de utilización posterior en rellenos se apilará lo suficientemente alejado de los bordes de las zanjas para evitar el desmoronamiento de estas o que los desprendimientos puedan poner en peligro a los trabajadores.

3.4. EJECUCION DE LA Balsa

3.4.1. MATERIAL DE EJECUCION

Extracción y transporte del material

Previamente a la explotación del vaso y formación del terraplén, se procederá a la limpieza de la tierra vegetal y su acopio aguas abajo de la zona de ocupación de la cerrada.

La zona para extraer el material a emplear en la balsa, procederá del vaso, y deberá organizarse de modo que sea explotada con el fin de aportar al terraplén los dos materiales que conforman la sección tipo definida: material suelto y roca.

Los materiales extraídos serán examinados por la Dirección de Obra, quien decidirá en que zonas de la balsa han de ser colocados.

El transporte podrá hacerse mediante mototraillas, traillas con tractor, dumpers y camiones.

La zona de extracción de material en el vaso se dejará lo más uniforme posible para que con una capa de 15 cm. de material suelto se regularicen todos los pequeños resaltes a fin de que el apoyo de la lámina de PVC sea el más adecuado, no permitiéndose aristas vivas de más de 10 cm.

Se abrirá en el terreno, en la forma que indique la Dirección de Obra, las zanjas destinadas a dar fácil salida a las aguas superficiales.

En época de lluvias se dispondrán los trabajos de forma que el agua de lluvias pueda evacuarse fácilmente y no forme charcos en la superficie y que no se produzcan degradaciones, para lo cual se distribuirán y protegerán adecuadamente los cauces de evacuación. Con el fin de facilitar la evacuación rápida de las aguas de lluvia, se dispondrá la superficie de las tongadas con pendiente del cinco por ciento (5%) hacia aguas arriba y sellando la última capa realizada en la jornada pasando un rodillo liso.

Extendido de los materiales antes de la compactación

Los materiales, después de traslados a la presa, deberán ser extendidos en capas del espesor conveniente para que, después de apisonadas queden con la intensidad requerida y con un espesor máximo de veinticinco (25) centímetros, para la formación del terraplén.

El extendido se realizará por fajas en el sentido longitudinal de la balsa, siendo el ancho de estas fajas menor que un tercio del ancho de la zona.

El constructor someterá a la aprobación de la Dirección de Obra los medios que piense emplear para el extendido. No se permitirá en ningún caso una colocación realizada con vías y vagonetas.

Humedad precisa para la compactación

La Dirección de Obra determinará en cada momento, basándose en los ensayos que para ello efectúa, el grado de humedad que deben tener las tierras para su debida consolidación.

Se procurará ajustar en cantera el contenido de agua por medio de riego o inundación previa, hasta la humedad próxima a la requerida para la compactación, de forma que después del transporte a la balsa sean necesarias tan solo pequeñas correcciones.

En el caso de exceso de agua en dicha cantera, se instalará un sistema de drenaje u otra disposición que permita reducir ese exceso.

Rodillos para apisonado

Se podrán utilizar rodillos lisos vibrantes, pero en este caso deberá realizarse un buen escarificado previo a la colocación de la capa siguiente para asegurar la unión de una capa con otra.

Si se emplean rodillos de pata de cabra, estos rodillos habrán de tener las siguientes características:

- Los rodillos deberán ir acoplados al elemento tractor con las debidas articulaciones, para que puedan adaptarse con mayor libertad a las irregularidades que encuentren a su paso.
- El número de patas deberá ser aproximadamente de 16 por metro cuadrado de superficie del cilindro.
- La separación entre las patas será mayor o igual que 20 cm. y su longitud no menor de también 20 cm.
- Las patas deberán tener la forma adecuada para no remover la tierra al salir, después de haberse clavado en la tongada.
- A una distancia de 15 cm. de la superficie del cilindro, la sección de las patas no será mayor de 64 cm². A una distancia de 20 cm., de la superficie del cilindro, la sección de las patas estará comprendida entre 45 y 65 cm².
- El peso del cilindro, lastrado si fuera necesario, no será inferior a 6.000 Kg. por cada metro de generatriz.
- Es conveniente que los cilindros estén provistos de barras limpiadoras construidas y colocadas de modo que impidan la acumulación de tierras en las patas.

Ejecución del apisonado

Se compactará del lado húmedo, admitiéndose una tolerancia del dos por ciento (2%) con respecto a la óptima.

Si la humedad del material cuando vaya a ser colocado no es la anteriormente prescrita se corregirá, ya sea añadiendo agua o esperando a que se evapore, removiendo la capa con la maquinaria adecuada.

Deberán quedar siempre solapadas las distintas pasadas de los cilindros.

La compactación en los bordes y contactos con las laderas y obras de fábrica se ejecutará con bandejas vibrantes en capas de espesor tal que, después de apisonados, su espesor no sea mayor de 10 cm. El apisonado habrá de ser tal que la densidad que se obtenga no sea menor que la del resto del cuerpo de presa, en la parte en que está constituido por tierras de igual calidad.

Si en alguna zona de la balsa se interrumpen durante algún tiempo las operaciones de relleno, de modo que la superficie de la última capa apisonada se seque, quedando demasiado dura y lisa para ligar con la capa siguiente, deberá ser escarificada con arados, gradas de discos u otro equipo aprobado por la Dirección de Obra. Y después deberá ser regada hasta la humedad necesaria para lograr la densidad normal, antes de proseguir las operaciones de relleno.

Lo mismo se hará si alguna capa se helara o se ablandara por causa de lluvias prolongadas o inundaciones salvo que, en esos casos, en general, no será necesario regar el material escarificado, sino removerlo periódicamente para que pierda el exceso de humedad, hasta llegar a la conveniente para el apisonado.

Grado de compactación y pruebas de control

Después de compactado, es necesario que el material procedente de la excavación del vaso, para hacer el cuerpo del terraplén tenga una densidad seca igual o mayor que el noventa y cinco por ciento (95%) de la obtenida en el ensayo "Próctor Normal".

Deberán levantarse y volver a recomprimir las partes que hubieran quedado con una densidad inferior a la indicada.

Las determinaciones de densidad deberán hacerse con pruebas "in situ" siguiendo las normas del Laboratorio del Transporte.

Se realizarán como mínimo dos medidas diarias, una por la mañana y otra por la tarde, o como mínimo una cada 500 m³. de material compactado.

Podrán medirse también aparatos basados en isótopos radioactivos, pero en este caso se efectuarán controles de funcionamiento del aparato con frecuencia igual o mayor que una vez por semana. Además aprovechando que la medición es más rápida y sencilla, se realizarán como mínimo 4 medidas por la mañana y otras 4 por la tarde.

Perfilado de taludes

Una vez realizada la formación del terraplén en la bolsa y tendido el material de regulación del fondo del vaso y taludes, se procederá en el interior del vaso a perfilar los taludes y fondo de la bolsa eliminando elementos extraños e inadecuados que no cumplen las especificaciones definidas en el punto 2.2. del presente Pliego, y transportados a borde exterior del terraplén o al vertedero.

En el talud exterior de la cerrada, se procederá a envolver los elementos gruesos, mayores de 30 cm. que aparezcan de forma visible con el resto de materiales que forma la parte exterior del terraplén.

Compactación de taludes interiores y fondo de balsa

La regulación del fondo y taludes interiores de la bolsa se hará mediante la compactación de los materiales adecuados aportados o existentes, deslizándose el rodillo por el talud hasta la berma y desde ésta al fondo del vaso, o desde coronación hasta el fondo del vaso a los laterales, de manera que el asiento de la lámina de PVC sobre el geotextil se realiza con plena garantía de no encontrar elementos punzantes que dañen la lámina.

3.5. RELLENOS DE ZANJAS

El material de relleno seleccionado de zanjás cumplirá lo especificado en el Art. 2.3. de este Pliego.

El material de relleno ordinario cumplirá lo especificado en el Art. 2.4.

Una vez colocada la tubería en zanja y retocada con todo el relleno de arena o gravilla sobrante junto a la tubería con todos sus anclajes y autorizado el Contratista por el Ingeniero Director de las Obras, se procederá al relleno de las zanjas. Este relleno se efectuará por tongadas compactadas con un grado no menor del 95% del Próctor Normal. Al realizar el relleno se pondrá especial cuidado para no mover la tubería.

No se rellenarán las zanjas en tiempo de grandes heladas, o con material helado.

Todos los rellenos de zanjas y localizados cumplirán lo establecido en el Art. 332 del PG 3/75.

3.6. PLANTACIONES

Para las plantaciones se efectuará en primer lugar la excavación de hoyos, de medidas 50*50*50 cm, colocándose la planta con cepellón o a raíz desnuda, y rellenándose con tierra vegetal enriquecida con abono complejo, colocándose el plástico y regándose si la Dirección de Obra así lo ordena.

Antes de la plantación se consultará a la Dirección de Obra sobre la necesidad de humedecer los terrenos objeto de la hidrosiembra.

Los materiales cumplirán las especificaciones del Artículo 2.8 de este Pliego.

CAPITULO 4

MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS

CAPITULO 4.- MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS

4.1. NORMAS GENERALES SOBRE MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS

Todas las unidades de obra se medirán y abonarán por su volumen, por su superficie, por metro lineal, por kilogramos o por unidad de obra, de acuerdo a como figuran especificadas en el Cuadro de Precios Nº 1. Para las unidades nuevas que puedan surgir y para las que sea preciso la redacción de un precio nuevo, se especificará claramente al acordarse éste, el modo de abono, en otro caso, se establecerá lo admitido en la práctica habitual o costumbre de la construcción.

Si el Contratista construye mayor volumen de cualquier clase de fábrica que el correspondiente a los dibujos que figuran en los planos, o de sus reformas autorizadas (ya sea por efectuar mal la excavación, por error, por su conveniencia, por alguna causa imprevista o por cualquier otro motivo), no le será de abono ese exceso de obra. Si, a juicio de la Dirección de Obra, ese exceso de obra resultase perjudicial, el Contratista tendrá la obligación de demoler la obra a su costa y rehacerla nuevamente con las dimensiones debidas. En el caso de que se trate de un aumento excesivo de excavación, que no pueda subsanarse con la demolición de la obra ejecutada, el Contratista queda obligado a corregir este defecto, de acuerdo con las normas que dicte la Dirección de Obra, sin que tenga derecho a exigir indemnización por estos trabajos.

Siempre que no se diga expresamente otra cosa en los precios o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se considera incluidos en los precios del Cuadro de Precios Nº 1, los agotamientos, entibaciones, rellenos del exceso de excavación, el transporte a vertederos de los productos sobrantes, la limpieza de las obras, y los medios auxiliares de todas las operaciones necesarias para terminar perfectamente la unidad de obra de que se trate.

Es obligación del Contratista la conservación de todas las obras y por consiguiente la reparación o reconstrucción de aquellas partes que hayan sufrido daños o que se compruebe que no reúnen las condiciones exigidas en este Pliego. Para estas reparaciones se atenderá estrictamente a las instrucciones que reciba del Ingeniero Director. Esta obligación de conservar las obras se extiende igualmente a los acopios que se hayan certificado. Corresponde, pues, al Contratista el almacenaje y guardería de los acopios y la reposición de aquellos que se hayan perdido, destruido o dañado, cualesquiera que sea la causa.

En ningún caso el Contratista tendrá derecho a reclamación fundándose en insuficiencia de precios o en la falta de expresión, en los precios o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, explícita de algún material u operación necesarios para la ejecución de una unidad de obra.

En caso de duda en la aplicación de los precios, se seguirá el mismo criterio aplicado en la medición y valoración del presente proyecto.

4.2. DEFINICION Y ABONO DEL METRO CUADRADO DE DESPEJE Y DESBROCE

Se entiende por metro cuadrado de despeje y desbroce a la superficie realmente desbrozada en el terreno.

Igualmente se entiende por metro cuadrado de superficie con tala, destocoado, desbroce y acondicionamiento a la superficie realmente talada y destocada en el terreno.

Sólo se abonará la superficie ocupada por desmontes y terraplenes y las obligadas por el Ingeniero Director de las Obras. En los precios anteriores se incluyen todas las operaciones de los mismos, incluso el transporte de los productos al lugar indicado por la Dirección de Obra o vertedero.

4.3. DEFINICION Y ABONO DEL METRO CUBICO DE EXCAVACIONES

Se entiende por metro cúbico de excavaciones en balsa o tierra vegetal al deducido por diferencia entre el perfil natural del terreno y los correspondientes perfiles fijados en los planos, midiendo la longitud según el eje de la misma.

Se entiende por metro LINEAL de excavación en zanja el obtenido midiendo la longitud según el eje de la zanja, aplicado a la sección tipo de los planos con la cota roja existente entre el fondo de la rasante de la zanja y el terreno natural.

Los precios de la excavación, incluyen la carga y transporte, los de zanja el refino y compactación de fondo de la zanja para tubería. No serán de abono los nichos para mejor colocación de las juntas.

Los precios de excavación incluyen también el refino, el transporte y extendido en vertedero o terraplén, p.p. de agotamiento y entibaciones si fueran necesarias, así como saneamiento y limpieza de la capa de asiento de la cimentación, el balizamiento de pasos provisionales necesarios, la reposición o modificación de las servidumbres existentes para terminar completamente la unidad de obra y dejar el terreno inmediato en las condiciones preexistentes.

Los perfiles y las cotas rojas del Proyecto se comprobarán o modificarán al efectuarse el replanteo de las obras y al pie de las diversas hojas figurará la conformidad del Ingeniero Director y del Contratista o de las personas en quienes deleguen éstos. Durante la ejecución de las obras se sacarán cuantos perfiles longitudinales y transversales se estimen necesarios, firmándose igualmente las hojas por ambas partes. No se admitirá ninguna reclamación del Contratista sobre el volumen resultante que no esté basada en las hojas anteriormente citadas.

No será de abono el exceso de excavación producido sobre los perfiles señalados en los planos.

Los vertederos una vez agotados, se enrasarán y acondicionarán en las condiciones estéticas señaladas por la Dirección de Obra estando esta operación incluida como p.p. de la excavación correspondiente.

El Contratista no podrá exigir sobreprecio si la profundidad de cualquier excavación resulta distinta de la que figura en los planos, ni tampoco por la dificultad de realización de las mismas.

4.4. DEFINICION Y ABONO DEL METRO CUBICO DE TERRAPLENES Y RELLENOS

El material empleado en los terraplenes se abonará por metros cúbicos, y se medirá por diferencia entre los perfiles de terraplén y los del terreno, una vez realizadas las operaciones de desbroce y excavación del horizonte orgánico superficial.

En el precio va incluido el coste de todas las operaciones para su ejecución, así como el agua de riego, la excavación y transporte del material de acopio de tierra vegetal a utilizar en el sellado de zonas de monte, incluyendo también la remoción y compactación del terreno base, así como el refino y el perfilado del talud exterior eliminando materiales sueltos y piedras.

El relleno seleccionado de zanjas para tuberías se medirá según la longitud de la misma, para la sección de zanja definida por encima de la clave de la tubería con espesor de 0,30 m. El relleno compactado ordinario se medirá por metro lineal siendo en la sección tipo la diferencia entre la excavación en zanja y cama de arena mas el relleno seleccionado, descontando el volumen ocupado por la tubería.

El precio comprende el coste de todas las operaciones necesarias para formar el relleno, cualquiera que sea la procedencia de las tierras, distinguiéndose entre tierra vegetal y el resto de materiales.

4.5 DEFINICION Y ABONO DE LOS DISTINTOS MATERIALES QUE CONSTITUYEN LA Balsa

Se obtendrán los volúmenes a partir de los perfiles transversales y distancia entre ellos según el eje de la balsa, comprobando y corrigiendo los del Proyecto al efectuar el replanteo, y sacando los perfiles complementarios que la Dirección de Obra estime conveniente.

No serán abonables los volúmenes que se hubiesen colocado sin autorización de la Dirección de Obra, fuera de los señalados en los planos.

En los precios están incluidas todas las operaciones necesarias para la ejecución de las distintas unidades de obra que constituyen la balsa de materiales sueltos: Desbroce, extracción del material, voladuras, canon de extracción, transporte, cribado, extendido, compactación, caminos provisionales, permisos y autorizaciones, indemnizaciones, riego, inyección de agua a presión y ensayos de comprobación de compactación y ángulo de rozamiento de la escollera.

Las unidades de excavación y terraplén se abonarán al precio que figura en el cuadro de precios nº1, estando incluidos todos los medios auxiliares necesarios así como maquinaria necesaria, no incluyéndose el esponjamiento.

4.6. DEFINICION Y ABONO DE LA UNIDAD DE PLANTACION

La plantación realizada en zonas de afección ambiental señaladas por la Dirección Técnica de abonará por unidad, y se medirá según las unidades que hayan brotado de forma correcta después del primer año de realizada la plantación, no siendo excusa del mal arraigo los accidentes meteorológicos que le afecten a la plantación.

4.7. OBRAS NO ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE CAPITULO

Se medirán y abonarán de acuerdo con las unidades que figuran en el Cuadro de Precios.

4.8. GASTOS DIVERSOS DE CUENTA DE LA CONTRATA

El Contratista tendrá la obligación de montar y conservar por su cuenta un suministro adecuado de agua y saneamiento tanto por las obras como para uso del personal, instalando y conservando los elementos precisos para este fin.

Correrán a cargo del Contratista la construcción de los caminos de obra necesarios para la ejecución de la misma excepto los que explícitamente están estudiados y valorados en este Proyecto.

De acuerdo con la cláusula 20 del P.C.A.G. será de cuenta del Contratista mantener provisionalmente durante las obras y reponer a su finalización las servidumbres que se afecten, como teléfonos, líneas eléctricas, abastecimiento de agua, saneamiento y pasos.

Serán de cuenta del Adjudicatario de las Obras, el abono de los gastos de replanteo y liquidación de las mismas hasta un máximo del uno y medio por ciento (1,5%) en los replanteos, y el uno por ciento (1%) en los de liquidaciones, todo ello referido al costo real de las obras que resulte en la liquidación.

Será por cuenta del contratista solicitar autorización de cruzamiento con los diferentes servicios afectados: ríos, arroyos, montes, abastecimiento a los diferentes núcleos, etc. siendo por cuenta de éste las garantías exigidas previamente a la ejecución de las obras, y su dilatación en el tiempo, así como las posibles sesiones por afectar cualquiera de los servicios que se localizan en el área afectada por las obras.

4.9. CONSERVACION DE LA OBRA DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA

Serán de cuenta del Contratista los gastos de conservación de las obras durante el plazo de garantía. Durante todo este tiempo las obras deberán estar en perfectas condiciones, cuestión indispensable para la recepción definitiva de las mismas.

Estos trabajos durante el año de garantía, comprenden:

- a) El personal preciso para las operaciones de conservación que se mantendrá durante todo el tiempo designado como plazo de garantía.
- b) Materiales de mantenimiento de las instalaciones.

CAPITULO 5

DISPOSICIONES GENERALES TECNICAS APLICABLES

CAPITULO 5 .- DISPOSICIONES GENERALES TECNICAS APLICABLES

5.1. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL Y PARTICULAR

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regirá en unión las disposiciones de carácter general y particular que se señalan a continuación:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado de 31 de Diciembre de 1.970 (PCAG).
- Pliego de Prescripciones Técnicas para la recepción de cementos de 23 de Mayo de 1.975 (RC-75).
- Reglamento electrotécnico de baja tensión de 9 de Octubre de 1.973 del Ministerio de Industrial
- Reglamento de Normas UNE de aplicación en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Ley de relaciones laborales y disposiciones vigentes que regulen las relaciones patrono-obrero, así como cualquier otra de carácter oficial que se dicte.
- Reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía, de 12 de Marzo de 1.954.
- Ley de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua de 28 de Julio de 1.974.
- Norma para la redacción de Proyectos de riego (IRYDA).
- Ley de Contratos del Estado del 8 de Abril de 1.965 y su modificación del 17 de Marzo y su Reglamento del 25 de Noviembre de 1.975 (RGC).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes de la Dirección General de Carreteras, de Febrero de 1.976 (PGS/75).

- Aquellas Normas que sustituyan o complementen las anteriores y que hayan sido publicadas con anterioridad a la licitación, así como la DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL, de aplicación en esta obra .

Si se produce alguna diferencia de grado entre los términos de una descripción de este Pliego y los de otra descripción análoga contenida en las Disposiciones Generales mencionadas será de aplicación la más exigente.

Si las prescripciones referidas a un mismo objeto fueron conceptualmente incompatibles o contradictorias, prevalecerán las de este Pliego sobre las Disposiciones Generales citadas, salvo autorización expresada por escrito del Ingeniero Director de las Obras.

CAPITULO 6

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

CAPITULO 6 .- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

6.1. FUNCION GENERICA DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras es la dirección, vigilancia y coordinación de los trabajos comprendidos en la obra con autoridad técnica legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la obra o relacionados directamente con ella (subcontratista, suministradores, proveedores, etc.).

La Dirección Facultativa podrá disponer la sustitución por otros, de los empleados, trabajadores o empresas subcontratistas que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

6.2. REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO

Una vez adjudicadas las obras, el Adjudicatario designará una persona con titulación de Ingeniero Superior, poder y dedicación suficientes (con un mínimo de tres horas diarias), a juicio de la Dirección Facultativa, que asumirá la dirección de los trabajos y lo representará. Deberá residir en la ciudad que se realicen las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, dándole cuenta de la persona que le sustituirá en su ausencia, la cual deberá tener titulación y dedicación similares.

Será obligación del representante del Adjudicatario asistir a reuniones que para asuntos relacionados con la obra, convoque la Dirección Facultativa.

6.3. OFICINA DE DIRECCION DE OBRA

El Adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo de la Dirección Facultativa de acuerdo con el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en la que existirá una mesa o tablero adecuado en el que pueda extenderse y consultarse planos.

Además dispondrá como mínimo de los siguientes medios auxiliares de escritorio: calculadora con impresora, panel de corcho de 2 x 1,5 m, pizarra plástica de 1 x 1 m, grapadora, perforadora,

rotuladores de 6 colores, bolígrafos, lápices, paralex, cartabones, etc. Así mismo se dispondrá de un armario para guardar el libro de control y demás documentos del proyecto, y otro armario para guardar los cascos y ropa de obra usada por la Dirección Facultativa. Cuando ésta lo estime necesario se colocará un teléfono.

En esta oficina, el Adjudicatario tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los del Proyecto y de los de montaje debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa para su ejecución y de las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

Los costes de todo lo anteriormente expuesto serán considerados como gastos generales de la obra y por tanto no devengarán coste adicional alguno.

6.4. LIBRO DE CONTROL DE OBRA

En la oficina de dirección de obra, existirá también un libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a disposición de la misma, de la Propiedad y del Adjudicatario.

La Dirección Facultativa utilizará ese libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para control de la obra.

El Adjudicatario deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.
- d) Cuando la Dirección Facultativa mande anotar las incidencias o controles de trabajos realizados por administración.

LA AUSENCIA DE ANOTACIONES EN EL LIBRO IMPLICA QUE HASTA ESE MOMENTO NO HA SURGIDO NINGUNA DUDA O IMPREVISTO EN LA OBRA.

El libro constará de juegos triplicados de hojas numeradas. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas en cada visita, por la Dirección Facultativa y por el Adjudicatario.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de Control, será causa suficiente de rescisión de Contrato.

6.5. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

1.- Antes del comienzo de la obra

En la documentación que presente el Adjudicatario deberá quedar reflejado como mínimo lo siguiente:

- Cualificación profesional y cargo del personal interviniente en la obra.
- Medios mecánicos y técnicos a disposición de la obra.
- Seguros de obra que se indican en este Pliego de Condiciones.
- Acreditación de inscripciones en la Seguridad Social.
- Planing valorado de la obra.
- Nombramiento del representante del Adjudicatario.
- Nombramiento del Técnico de Seguridad de la Obra.
- Pólizas de seguros que más adelante se indicarán.
- Documento de calificación empresarial o equivalente.
- Valoración de mano de obra.
- Autorización de vertido de escombros.

2.- Durante la ejecución de la obra

a).- Planos de montaje.

El Adjudicatario está obligado a presentar, antes de comenzarlas los planos de montaje de las instalaciones u obras que vaya a realizar. Se entienden como planos de montaje los que sean necesarios para que los operarios puedan realizar perfectamente la instalación con ellos.

Estos planos comprenderán vistas en planta y secciones verticales completas, así como los detalles que sean necesarios para definir algunos puntos o cruzamientos especialmente complicados.

Los planos se dibujarán a escala adecuada y convenientemente dimensionados. Se presentarán a la Dirección Facultativa cuatro copias: para la Propiedad, para la obra, para el Adjudicatario y para la Dirección Facultativa.

Cualquier trabajo realizado por el Adjudicatario que haya sido hecho sin la aprobación del plano de montaje por la Dirección Facultativa, será responsabilidad del Adjudicatario, estando obligado a demoler a su costa lo que la Dirección Facultativa considere inadecuado para el resto de la obra.

La Dirección Facultativa se reserva el derecho de paralizar las correspondientes unidades de obra para las cuales no se hubiera presentado plano de montaje. De la demora que de ello se derive será responsable únicamente el Adjudicatario.

b).- Muestras de materiales.

El Adjudicatario presentará muestra de los materiales que vayan a usarse o de aquellos otros que se lo solicite la Dirección Facultativa.

c).- Catálogos o información técnica de los materiales a emplear.

El Adjudicatario está obligado a presentar, en castellano, los documentos, que relativos a las características técnicas y/o de funcionamiento y de instalación, le sean pedidos por la Dirección Facultativa, en otro caso la Dirección Facultativa se reserva el derecho de rechazar esos materiales aunque hayan sido adquiridos por el Adjudicatario y figuren en el proyecto.

d).- Valoraciones o estimaciones de costos.

El Adjudicatario, a petición de la Dirección Facultativa, deberá presentar estimaciones económicas que permitan, durante el transcurso de la obra, tener un conocimiento detallado de lo que supondrá el coste final y total de las obras proyectadas con las modificaciones que se hayan ido introduciendo o que se prevean que vaya a ser necesario introducir.

La Dirección Facultativa se reserva el derecho de no conformar las certificaciones de obra en tanto que el Adjudicatario no presente las anteriores valoraciones.

3.- Al finalizar la obra

- Documentación final.

Previamente a la recepción provisional de la obra, el Adjudicatario deberá presentar una colección COMPLETA Y ACTUALIZADA de planos y de catálogos en castellano y por triplicado en los que quede suficientemente reflejada la obra realizada. Además presentará la documentación que le indique la Dirección Facultativa relativa a instrucciones de mantenimiento, uso y conservación.

La no presentación de la documentación final implicará la imposibilidad de realizar la recepción provisional con las consecuencias que de ello se deriven.

6.6. VISITAS A LA OBRA

El Adjudicatario velará para que la obra no sea visitada por personas ajenas a la misma y arbitrará los medios que considere oportunos para ese fin.

El Adjudicatario sin embargo, no pondrá reparos al acceso de la Propiedad a la obra, siempre que con ello no se derive perjuicio para la misma en cuyo caso podrá exigir que la Propiedad asista cuando lo ordene la Dirección Facultativa y acompañada de ésta.

Cualquier observación técnica que pueda derivarse de estas visitas de la Propiedad, deberán ser hechas al Adjudicatario a través de la Dirección Facultativa.

En consecuencia, los trabajos que realice el Adjudicatario indicados por la Propiedad pero sin haber sido aprobados por la Dirección Facultativa, serán de la exclusiva responsabilidad del Adjudicatario.

6.7. COMIENZO DE LAS OBRAS

La comprobación del Replanteo tendrá lugar antes de los 15 días siguientes a la firma del Contrato.

La Dirección Facultativa fijará la fecha exacta del Acta de Replanteo de las obras con 5 días de antelación, no pudiéndose comenzar antes de esa fecha.

El Adjudicatario deberá dar comienzo a las obras dentro de los 15 días siguientes al acta de replanteo.

Dicha fecha se considerará como la de comienzo de obra para todos los efectos de planificación.

El Adjudicatario no podrá alegar daños y perjuicios por los retrasos en el inicio de las obras, que pudieran originarse por motivos ajenos a él, excepto si el retraso es superior a (1) un mes y la responsabilidad del mismo fuera debida a la Propiedad, en cuyo caso el Adjudicatario podría reclamar una revisión de los precios del Proyecto actualizándolos a la fecha real del comienzo, de acuerdo con la fórmula que a tal efecto se recoge en el artículo "REVISION DE PRECIOS".

6.8. PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

El Adjudicatario habrá de realizar la obra completa objeto de este Proyecto, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo que se fijen el Contrato contando a partir de la fecha del Acta de Replanteo. No obstante lo anterior, el Adjudicatario podrá reducir el plazo de duración de las obras contando con la aprobación previa de la Dirección Facultativa y de la Propiedad.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles:

- Escrito con acuse de recibo de la Propiedad o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo delegado para incurrir en demora de plazo.

- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.

En ningún caso se aceptarán como causas de fuerza mayor las siguientes:

La falta o dificultad de encontrar operarios o materiales de sus proveedores. Esto no será de aplicación en el caso de que los proveedores puedan demostrar una causa de fuerza mayor y sea aceptada como tal por la Dirección Facultativa. No será eximente el hecho de que los materiales proyectados estén definidos de una determinada marca comercial ya que el Adjudicatario al presentar su oferta deberá haber comprobado que con los plazos dados por esa empresa le es posible cumplir el plazo de ejecución de la obra y por lo tanto acepta la penalización correspondiente aún en el caso de incumplimiento de plazo de esa empresa a la cual, a su vez, podrá exigir responsabilidades.

Si el Adjudicatario considera que con el plazo de entrega indicado por los fabricantes, no va a poder cumplir el plazo de terminación de obra que se indique en las Bases de Concurso, deberá hacerlo constar así en su oferta indicando las causas que puedan originar esa demora.

La realización de reforma o ampliaciones propuestas por la Propiedad, que sean comunicadas a través de la Dirección Facultativa con antelación suficiente y que no excedan del veinte por ciento (20%) sobre el total del Presupuesto de Ejecución por Contrata, siempre y cuando no se de alguna circunstancia de causa mayor para el suministro de materiales.

Toda variación de la obra, superior al porcentaje señalado, deberá ser objeto de acuerdo expreso entre los contratantes en cuanto a precio y plazo, manteniéndose no obstante, el plazo contratado para el resto de la obra.

Los paros laborales internos de la Empresa del Adjudicatario y que no sean, al menos, de todo su sector.

Será causa de fuerza mayor el incumplimiento de los pagos por parte de la Propiedad al Adjudicatario con una demora superior a dos (2) meses, respecto a los plazos de pago establecidos en el artículo "ABONO DE LA OBRA EJECUTADA".

6.9. CURSO DE LAS OBRAS Y REGIMEN DE PRIORIDAD

Con anterioridad a la firma del acta de replanteo, el Adjudicatario presentará a la Dirección Facultativa un planning de ejecución de obra en el que deberá quedar claramente reflejado:

- a) Plazo total de ejecución de la obra que deberá coincidir con el indicado en el Proyecto o en la licitación.
- b) Descomposición en plazos parciales de todas las actividades o gremios intervinientes en la obra.
- c) Número de gremios que trabajará en cada uno de los plazos parciales.
- d) Coste unitario de cada uno de los plazos parciales.
- e) Compromiso escrito de los proveedores de cumplimiento de los plazos acordados en relación a los materiales que se van a instalar en la obra.

Con objeto de llevar un mejor control del cumplimiento del planning, la Dirección Facultativa se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas para comprobar "in situ" el estado de fabricación de los materiales que van a intervenir en la obra, haciendo repercutir al Adjudicatario los gastos que esas gestiones (visitas a las fábricas, etc.) originen.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a las obras por el simple hecho de que a su juicio se considera más urgente su realización.

No obstante, si el Adjudicatario considera que la orden dada por la Dirección Facultativa para el comienzo inmediato de una unidad de obra, puede ocasionar futuros defectos en ella o en otra parte de la misma, deberá hacerlo constar en el Libro de Control antes de ejecutarla, entendiéndose a todos los efectos que si el Adjudicatario la realiza sin haber puesto objeción escrita, se hace único responsable de los posibles defectos que pudieran aparecer posteriormente.

Si alguna de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada por el Adjudicatario con cinco (5) días de antelación. El plan de obra y los plazos parciales serán los que figuren en el anexo del Contrato, salvo modificado.

6.10. PLAZOS PARCIALES

Para un mejor control de la marcha de la obra, la Dirección Facultativa podrá establecer plazos parciales a cuyo vencimiento se comparará la obra realmente ejecutada a origen con la prevista en el plan de obra (simulación de certificaciones anticipadas).

6.11. ACOPIO DE MATERIALES

El Adjudicatario adoptará las medidas oportunas para tener acopiados todos los materiales y maquinaria precisos para la ejecución de la obra, al objeto de garantizar, no solo el plazo de terminación, sino de que no pueda alegar escasez, falta de materiales o elevación de precio de los mismos o de la mano de obra.

Si en el Contrato de Adjudicación así se especifica, la Propiedad abonará a cuenta del acopio de materiales, la cantidad que allí se indique.

En garantía de la materialización de las cantidades entregadas a cuenta para la compra de materiales, el Adjudicatario entregará aval bancario suficiente a juicio de la Propiedad. El Adjudicatario si lo desea, podrá ir reduciéndolo en la cifra correspondiente a los materiales que hayan sido instalados, previa certificación de la Dirección Facultativa, acreditativo de dicha materialización.

6.12. ALCANCE DE LOS PRECIOS

La valoración de los precios unitarios se hará de acuerdo a la justificación de precios que figure en el proyecto, entendiéndose que:

- El concepto "material" comprende el coste del material puesto en su lugar de origen y valorado al precio que le pueda costar al Adjudicatario, o sea una vez descontado del precio de tarifa oficial el correspondiente descuento comercial.

- El concepto "mano de obra" comprende el coste de la mano de obra necesaria para la realización COMPLETA de esa unidad de trabajo, incluyendo por tanto, cualquier tipo de gravamen que afecte a los operarios (sueldo, horas extraordinarias, seguridad social, etc.).

- El concepto "maquinaria", incluye la expresada en cada precio y que sea necesaria para la completa realización de la unidad, así como aquella otra que, bien por cambios de criterios constructivos, o bien por la propia organización de la Empresa Adjudicataria u otros motivos, sea necesaria y/o se utilice.

También incluye todo tipo de seguros, piezas, combustible, energía eléctrica, agua, etc., que asegure el correcto funcionamiento en las debidas condiciones de seguridad de la maquinaria máquina-herramienta que se use.

- El concepto "costos indirectos" comprende el coste de todos aquellos otros conceptos distintos a los dos anteriores que afecten a esa unidad de obra, tales como: transporte, grúas, acarreo, pintura, limpieza, pruebas, maquinaria auxiliar, impuestos de cualquier tipo, señalizaciones, etc., de tal forma que la suma de los tres conceptos anteriores suponga el coste de la unidad de obra TOTALMENTE acabada y en condiciones de PERFECTO funcionamiento.

La suma de estos tres costes extendidos a todas las unidades de la obra constituye el concepto "Presupuesto de Ejecución Material". En el caso de que en el Proyecto no figure una justificación de precios, el precio unitario que figure en el presupuesto equivaldría a todos los efectos, a la suma de los tres conceptos anteriores.

- El concepto "Pruebas y mediciones" está destinado a financiar los costes que se originen al Adjudicatario por la realización de las pruebas que ordene la Dirección Facultativa o los gastos que suponen las ayudas para la confección de mediciones.

Si el coste de las pruebas ordenadas fuera superior a la cantidad destinada a ese fin, la Propiedad correrá con el sobrecoste cuando el resultado de las pruebas demuestre que lo realizado o ensayado cumple la calidad exigida en el proyecto. En otro caso, ese sobre-coste correrá a cargo del Adjudicatario, el cual llevará una contabilización o justificación de los gastos originados por estos conceptos.

- El concepto "Gastos Generales y Fiscales" comprende todos los gastos que de forma indirecta repercuten sobre el coste del conjunto de las unidades de obra y que no hayan sido explícitamente incluidos en los conceptos anteriores.

Así en gastos generales se incluyen los costes derivados del personal técnico, directivo y administrativo de la empresa, encargados de obras, los gastos de limpieza de obra y de pruebas y puesta en marcha, los impuestos que graviten sobre el Adjudicatario y cualquier otro coste originado por la realización de la obra.

- El concepto "Beneficio Industrial" comprende el coste que se carga a la obra como beneficio industrial del trabajo realizado por el Adjudicatario.

La suma del Presupuesto de Ejecución Material más los costes correspondientes a Pruebas de Mediciones, Gastos Generales y Beneficio Industrial supone el coste TOTAL. El Presupuesto de Ejecución por Contrata comprende el coste TOTAL, calculado como se indica anteriormente, más el Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.).

6.13. ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS

El Adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el presente Proyecto.

Los precios unitarios de abono serán los correspondientes que figuren en el Cuadro de Precios Nº 1 (o en defecto, los que figuren en el presupuesto) afectados, si existe, del coeficiente de baja de subasta y a los que se aplicarán los porcentajes que figuren en el proyecto para control de calidad y mediciones, Gastos Generales, Beneficio Industrial e Impuesto del Valor Añadido.

Si la Adjudicación se hubiera hecho por concurso restringido o similar, en el que el Adjudicatario hubiere presentado sus precios unitarios, esos mismos precios serán los que figuren en las certificaciones.

El Adjudicatario confeccionará y presentará certificaciones parciales.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en los documentos de este Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien a su vez, si procede dará

la conformidad en un plazo máximo de diez (10) días. Se entenderá que la certificación presentada es conforme ante la Propiedad, si no se ha recibido ninguna contestación por parte de la Dirección Facultativa en ese plazo. En caso de disconformidad y en ese mismo plazo, la Dirección Facultativa indicará las correcciones que considere necesarias.

Para el abono del importe de las certificaciones, deberán ser firmadas por el Adjudicatario y conformadas por la Dirección Facultativa.

Tendrán el carácter de liquidaciones parciales a buena cuenta sujetas a rectificaciones y variaciones que resulten de la comprobación final de la obra, no suponiendo dichas certificaciones ni su pago, aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

Las certificaciones se realizarán a origen, descontando porcentualmente las cantidades anticipadas de material acopiado. Esto será de aplicación en el caso de que en el contrato de adjudicación se hayan fijado unos pagos por acopios.

El abono de las certificaciones se realizará en el plazo de treinta (30) días, a contar desde el Vº Bº de la Dirección Facultativa, salvo que en el Contrato se diga otra cosa.

6.14. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección Facultativa, en base a los de unidades similares del Cuadro de Precios Nº 1 (o en su defecto del Presupuesto) y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la valoración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración.

No obstante lo dicho anteriormente, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión, por un tercero al precio por ella determinado y que no hubiese sido aceptado por el Adjudicatario de la obra.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista acuerdo precio en los

precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden.

6.15. REVISION DE PRECIOS

Salvo que en el Contrato no se especifique lo contrario, se entiende que los precios contratados son fijos y no revisables para las unidades de obra del Proyecto. Por tanto el Adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto de error u omisión, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del Contrato, pues éste se hace a riesgo y ventura para el Adjudicatario.

6.16. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento por parte del Adjudicatario de sus obligaciones llevará aparejada la pérdida de la fianza constituida. El Adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en la Obra, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En ese sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios, accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que puedan afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Así mismo, el Adjudicatario se compromete a tener asegurada la obra mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendios y riesgos catastróficos, debiendo ser el capital asegurado similar al Presupuesto de Ejecución por Contrata que figure en el Proyecto.

En caso de inobservancia de estas normas, el Adjudicatario será el único responsable, ya que en los Gastos Generales del Presupuesto quedan incluidos todos los costes que sean precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones, sin que ningún supuesto pueda exigir responsabilidad alguna a la Propiedad y a la Dirección Facultativa. Estos, por su parte en cualquier momento de la obra, podrán exigir al Adjudicatario que acredite tener asegurados a todos los que trabajen en las obras. La Dirección Facultativa se reserva el derecho de paralizar las obras en tanto no se le entreguen todos los documentos

anteriores. El tiempo de paralización será contabilizado como tiempo de trabajo a efectos del planning establecido.

6.17. RECEPCION DE LAS OBRAS

Terminadas las obras, el Adjudicatario entregará la documentación del estado final de las obras ejecutadas, los resultados de las pruebas de control especificadas en este Pliego y las que en su momento designe la Dirección Facultativa.

El Adjudicatario, en la documentación final, incluirá un compendio de normas para el mantenimiento de las obras o instalaciones. Si la Propiedad y la Dirección Facultativa lo creyesen conveniente, podrán exigir al Adjudicatario que se responsabilice bajo contrato al efecto del Mantenimiento Preventivo de las obras o instalaciones.

A partir de la entrega de esa documentación y en un plazo máximo de quince (15) días tendrá lugar la recepción de las obras a la que asistirá la Propiedad, la Dirección Facultativa y el Adjudicatario.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa las dará por recibidas provisionalmente, comenzando en esa fecha a correr el plazo de garantía que será de un (1) año.

En la recepción de las obras se levantará un Acta por triplicado, que firmarán la Propiedad, el Adjudicatario y la Dirección Facultativa. En ese momento si la Dirección Facultativa lo estima oportuno, el Adjudicatario podrá sustituir el cuatro por ciento (4%) de retención por aval bancario y le será devuelto el importe de la fianza definitiva.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta y la Dirección Facultativa dará las instrucciones precisas y detalladas al Adjudicatario con el fin de remediar los defectos observados, fijándose plazo para subsanarlos, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para realizar la recepción provisional de la obra, que de efectuarse dará lugar al comienzo del período de garantía y demás efectos señalados. Si el Adjudicatario no hubiese cumplido, se podrá rescindir el Contrato con pérdida de fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Propiedad crea procedente concederle un nuevo plazo que será improrrogable.

6.18. PERIODO DE GARANTIA

El período de garantía será de un (1) año, contando a partir de la recepción de las obras, siendo de cuenta del Adjudicatario la conservación de las obras y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción, de instalación o de materiales que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo a la retención del cuatro por ciento (4%) efectuada en las liquidaciones parciales.

No se considera incluido en la garantía el consumo de los materiales fungibles.

6.19. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTIA

Si al proceder al reconocimiento de la obra transcurrido el año de garantía, alguna obra se encuentre sin las debidas condiciones al efecto, no se abonará al Adjudicatario cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía ni se devolverá el importe de la retención del cuatro por ciento (4%).

Será obligación suya, continuar encargado de la conservación y reparación de las obras en cuestión, siendo aplicable en caso de que el Adjudicatario se negase a realizar los trabajos pendientes, lo especificado al respecto en el artículo "PERIODO DE GARANTIA".

Dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía y de la prórroga en su caso, se procederá por la Propiedad a la recepción definitiva de las obras, devolviéndose el aval de garantía.

Si la obra se encuentra en las condiciones debidas se recibirán con carácter definitivo, quedando el Adjudicatario sujeto a la responsabilidad civil, dentro de los plazos señalados en el Código Civil, contados a partir de la fecha de la mencionada recepción definitiva.

Verificada la recepción, se devolverán al Adjudicatario las cantidades retenidas al practicarse las liquidaciones parciales sin devengo de intereses o los avales efectuados en un plazo que no excederá de ocho (8) días a contar desde la fecha de finalización del plazo.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir al Adjudicatario, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquella por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos pagos, la Propiedad aplazará la fecha de la recepción definitiva, hasta que hayan sido satisfechos.

6.20. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

Sin menoscabo de las responsabilidades del Adjudicatario expuestas en otros artículos de este Pliego, será responsable directamente de TODAS Y CADA UNA de las unidades de obra instaladas, no siendo eximente de responsabilidad el hecho de que en el Proyecto figuren unidades de obra de una determinada marca comercial o que durante la ejecución de la obra la Dirección Facultativa imponga una determinada marca. El Adjudicatario en caso de razonable duda técnica respecto al funcionamiento de una unidad de obra con marco o modelo impuesto, deberá presentar por escrito un informe exponiendo los argumentos de esa unidad de obra y propondrá una alternativa valorada de solución.

Si referente a lo anteriormente expuesto, no se llegase a un acuerdo entre el Adjudicatario y Dirección Facultativa, ésta se reserva el derecho de realizar esa unidad de obra con otra empresa, no pudiendo el adjudicatario reclamar "lucro-cesante" por esas unidades no realizadas por él.

En este último caso el Adjudicatario sigue siendo el UNICO responsable de toda la obra por él realizada. Si la Dirección Facultativa optase por adoptar la solución propuesta por el Adjudicatario, la responsabilidad de su correcto funcionamiento será igualmente del Adjudicatario.

6.21. CESIÓN DE OBRA A TERCEROS

El Adjudicatario no podrá, sin previo consentimiento de la Propiedad, ceder ni traspasar por cualquier título sus derechos y obligaciones derivados del Contrato a otra persona o entidad.

Una vez adjudicada la obra, el Adjudicatario no podrá subcontratar la ejecución de los trabajos sin la previa aprobación de la Dirección Facultativa. La subcontratación total o parcial podrá autorizarse en casos justificados y su concesión será materia discrecional de la Dirección Facultativa, aún en caso de

autorización sean indivisibles para la Propiedad las obligaciones y derechos que del Contrato se deriven, reconociendo únicamente personalidad al Adjudicatario o a su apoderado, para cuanto se refiere a sus efectos.

No obstante, si la Dirección Facultativa hubiese autorizado la realización de subcontratas, se reserva el derecho de supervisar los contratos y los precios establecidos entre el Adjudicatario y Subcontratas, así como el derecho de mantener o convocar reuniones con los representantes de esas empresas.

6.22. RESCISION DEL CONTRATO

Serán causa de rescisión automática del Contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, las siguientes:

- 1.- La no aceptación razonablemente injustificada del Plan General de Obra si la hubiera.
 - 2.- El incumplimiento notorio del plazo, de no mediar causa de fuerza mayor. La discrecionalidad de ese plazo corresponde a la Dirección Facultativa, la cual justificará su decisión.
 - 3.- La muerte o incapacidad del Adjudicatario o la extinción de la personalidad jurídica del Adjudicatario.
- Si los herederos, Síndicos o Interventores se comprometieran a llevar a cabo las obras bajo las condiciones del Contrato, la Propiedad podrá admitir o desechar dicho compromiso, sin que en éste último caso, tengan derecho a indemnización alguna.
- 4.- La mera presentación de expediente de quiebra o de suspensión de pagos del Adjudicatario.
 - 5.- La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a lo proyectado objeto de este Proyecto.
 - 6.- El mutuo acuerdo de los contratantes.

7.- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Pliego. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de diez (10) días, para subsanar los motivos de incumplimiento que le hayan sido notificados.

8.- La manipulación fraudulenta del Libro de Control de Obra.

La rescisión del Contrato faculta a la Propiedad a contratar inmediatamente el seguimiento de las obras con un tercero, de tal forma que los trámites legales no impidan el desarrollo de la obra.

Con objeto de no paralizar el ritmo de las obras, la Dirección Facultativa con el consentimiento de la Propiedad levantará un acta del estado de mediciones de la obra, que se legitimará con un acta notarial. Inmediatamente y sin ningún otro requisito, la Propiedad podrá ordenar a un tercero la terminación de las obras.

6.23. VALORACION EN CASO DE RESCISION

En el caso de rescisión del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados a juicio de la Dirección Facultativa valorándolos según los precios que figuren en el Cuadro de Precios Nº 2, rebajándolos en un diez por ciento (10%) y con pérdida de la fianza definitiva, cantidades que quedarán a favor de la Propiedad, a este efecto se levantará Acta de las mediciones realizadas.

Si se rescinde el Contrato por causa imputable al Adjudicatario, además de la pérdida de la fianza definitiva, éste responderá de todos los daños y perjuicios que se originen en un segundo remate, si éste fuese menos beneficioso para la Propiedad que el del Contrato rescindido.

La fijación y valoración de daños y perjuicios se verificará por la Propiedad en resolución motivada y no se practicará liquidación de los trabajos realizados por el Adjudicatario y no liquidados al mismo, hasta que se realice la segunda adjudicación. Dicha liquidación y la retención del diez por ciento (10%) de los trabajos ya liquidados harán frente a las responsabilidades a que hubiere lugar.

Si la nueva adjudicación no se realizase por la Propiedad antes de transcurrir dos (2) meses desde la fecha de rescisión, se practicará liquidación de dichos trabajos al Adjudicatario devolviéndole así mismo las retenciones del diez por ciento (10%) que se le hubiesen realizado de la obra ejecutada.

6.24. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El Adjudicatario se compromete a cumplir las leyes relativas a la protección de la industria nacional, seguros obligatorios señalados en el artículo "INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL ADJUDICATARIO" y demás disposiciones de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarle y que estén vigentes o se dicten en lo sucesivo.

6.25. INDEMNIZACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Todos los trámites y costes derivados de la expropiación de terrenos a ocupar correrán a cargo de la Propiedad.

Será de cuenta del Adjudicatario indemnizar a los propietarios de los derechos que les corresponda de todos los daños que se les cause por el establecimiento de almacenes, aperturas y desviaciones de cauces, roturas de instalaciones y, finalmente, por los que se originen para atender a las demás necesidades de la obra.

El Adjudicatario cumplirá los requisitos que prescriben las disposiciones vigentes sobre esta materia, a menos que convenga amigablemente con los propietarios acerca de la tasación y pago de los perjuicios causados, debiendo este caso exhibir, cuando fuera requerido el convenio que con ello hubiere celebrado.

6.26. DAÑOS CAUSADOS POR ELEMENTOS ATMOSFERICOS Y POR OTROS

El Adjudicatario deberá adoptar las precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras sean necesarias para proteger las que construya de los ataques del fuego, agua y en general de todos los elementos atmosféricos siendo también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en la obra antes de la recepción definitiva.

El Adjudicatario es responsable de todos los materiales por él instalados hasta la recepción definitiva, no pudiendo alegar perjuicios debidos a deterioros, hurtos, etc., ya que para cubrir esas eventualidades deberá realizar el correspondiente seguro.

6.27. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del Adjudicatario el pago de todos los salarios, seguros sociales, materiales, impuestos, contribuciones, arbitrios, gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente y demás gravámenes establecidos por el Estado, Provincia o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo, aún cuando algunos de ellos puedan ser repercutibles.

Los gastos de permisos, gestiones y autorizaciones administrativas que se precisen serán por cuenta de la Propiedad.

También son de cuenta del Adjudicatario los gastos y tramitaciones para confección de los planos de montaje, de los de estado final de obra, así como los costos de suministros, montaje, transporte, carga y descarga, movimiento de materiales accesorios y elementos auxiliares, puesta en marcha, mano de obra y materiales para las pruebas y limpieza general y final de la obra.

La Propiedad se reserva la facultad de exigir en cualquier momento la exhibición de los justificantes acreditativos del pago de las primas de los seguros indicados en este Pliego y los correspondientes a todos aquellos compromisos que, de forma directa o indirecta pudieran afectarse por razón de la obra.

La falta de pago de estos conceptos, o la comprobación de estarse efectuándolos en forma improcedente o defectuosa, motivará la suspensión inmediata de la obra y la retención de las cantidades adecuadas por la obra ejecutada, hasta tanto sea presentada una certificación oficial expedida por el organismo competente, de estar al corriente en los pagos, pudiendo destinar la Propiedad la citadas retenciones al reintegro de los pagos que hubiera realizado por tales conceptos.

6.28. LIMPIEZA DE OBRA

El Adjudicatario deberá mantener la obra en todo momento en las debidas condiciones de limpieza, procediendo a la retirada de escombros conforme se vayan produciendo y dejando la obra, una vez terminada y sus alrededores en correcto estado de limpieza y de buena presentación.

De los gastos que de ello se deriven se hará cargo el Adjudicatario, considerándose comprendidos en el concepto de Gastos Generales del presupuesto. Caso de incumplimiento de lo indicado anteriormente, la Dirección Facultativa podrá arbitrar los medios que estime oportunos para mantener la obra en las debidas condiciones, deduciendo los gastos originados de las correspondientes certificaciones.

6.29. CONTROL DE CALIDAD, PRUEBAS Y MEDICIONES

Además de las pruebas expresamente indicadas en este Pliego de Condiciones, la Dirección Facultativa podrá ordenar la práctica de otras pruebas para asegurar la calidad de los materiales empleados y de la ejecución correcta de las unidades de obra, así como la realización de mediciones de todo tipo, que en cada caso resulten pertinentes, designando las personas que deban realizarlos, siendo los gastos que se originen de cuenta del Adjudicatario, hasta el importe máximo reservado para este fin en el Presupuesto de la obra, considerándose que, si no hubiera explícitamente una cantidad destinada a ese fin, los costos que por esos motivos se originen están comprendidos en los gastos generales del presupuesto.

Los gastos de la Dirección Facultativa en concepto de desplazamiento y estancia, para asegurar la calidad de los materiales empleados, están de igual forma comprendidos en los gastos generales del presupuesto y serán a cuenta del Adjudicatario.

6.30. RESPONSABILIDADES RESPECTO A OTROS ADJUDICATARIOS

Cuando en la obra objeto del Contrato participen otras empresas que estén realizando trabajos en esa misma obra y que hayan sido nombradas por la Propiedad, serán de aplicación las siguientes normas:

- Cada Adjudicatario se responsabilizará de sus materiales de la limpieza y restos de sus materiales de la zona donde hayan estado trabajando.

- Cada Adjudicatario será responsable de los deterioros que originen en los trabajos o materiales, que sin ser suyos, estén en la obra. La Dirección Facultativa, según su criterio y previa justificación razonada, descontará de las certificaciones los gastos que originen las reparaciones de los deterioros antes mencionados. El Adjudicatario cuyos trabajos hayan resultado deteriorados deberá hacerlo constar inmediatamente, con su valoración correspondiente, en el Libro de Control de Obra.
- Los gastos que se produzcan en oficina de obra, equipamientos, vario, etc., serán prorrateados entre las empresas intervinientes en función porcentual del presupuesto del adjudicación.
- El Adjudicatario que incurriera en demora de planning será responsable a todos los efectos de las demoras que su incumplimiento del plazo origen en las restantes empresas adjudicatarias, haciéndose cargo de las penalizaciones contractuales que de ello se derive.

6.31. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO NO EXPRESADAS EN ESTE PLIEGO

Es obligación del Adjudicatario ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aún cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones.

6.32. CONTRADICCIONES Y OMISIONES EN LA DOCUMENTACION

Las omisiones en los Planos, Presupuesto y/o Pliego de Condiciones o las descripciones erróneas en los detalles de las obras, que sean manifiestamente necesarias para llevar a cabo el espíritu o intención expuestos en esos documentos o que por uso o por costumbre deben realizarse, deberán ser ejecutados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en dichos documentos.

En Caso de Contradicción entre los documentos que forman el proyecto de Prioridad entre ellos se establece de la siguiente forma (por orden de mayor o menor prioridad).

- Contrato de obra
- Pliego de condiciones
- Cuadro de Precios Nº 1
- Presupuesto

- Planos
- Memoria y sus anexos

La justificación de precios, si existe, no será considerada como documento contractual sino únicamente criterio cualitativo y orientativo para obtener los precios unitarios y los precios contradictorios.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de Febrero de 2011

ZUAZO INGENIEROS, S.L.

MIKEL MTZ. DE ZUAZO LETAMENDI
ING. TÉCNICO EXPLOT. AGROPECUARIAS

JAVIER MTZ. DE ZUAZO LETAMENDI
INGENIERO AGRÓNOMO